



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154311200120210002900

Decisión: Niega petición por improcedente

De cara a la solicitud que hace el apoderado de la ejecutada, se constata que lo pedido se dio en auto del 19 de mayo de 2023 obrante a numeral 169, y seguidamente se encuentran los oficios de cancelación, por tal razón, se niega la solicitud por improcedente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ